



0305 ex 315

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA**

Entre

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

Y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

**ACTA COMPLEMENTARIA 001-17**

En el marco del **Convenio de Colaboración Científico-Tecnológica** suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Dr. **JAVIER GORTARI** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL CHACO AUSTRAL**, en adelante "**UNCAUS**", con domicilio en Comandante Fernández N° 755, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco (Argentina), representada en este acto por su Rector, Ing. **OMAR VICENTE JUDIS**, convienen en celebrar el siguiente **ACTA COMPLEMENTARIA 001-17**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**ARTÍCULO 1°:** El objetivo del presente ACTA es establecer los lineamientos generales para el uso en la UNCAUS del **Sistema de Acreditación y Seguimiento de Proyectos de Investigación (SASPI)** desarrollado por la UNaM.-----

**ARTÍCULO 2°:** Acompañado por el uso del sistema mencionado *up supra* ambas instituciones se comprometen a colaborar en el fortalecimiento del mismo mediante la ejecución de acciones conjuntas de capacitación y el desarrollo de nuevos módulos que mejoren y complementen el SASPI ampliando su uso dentro de ambas instituciones y almacenando los respectivos código fuente en el Data Center de la UNaM quien conservará el liderazgo del proyecto.-----

**ARTÍCULO 3°:** Los resultados del desarrollo colaborativo del sistema, así como las mejoras implementadas por cada institución, serán compartidos por ambas instituciones.---

**ARTICULO 4°:** La UNCAUS recibirá acceso remoto a los servidores de la UNaM a fin de poder facilitar la gestión de la configuración del software. En caso de ser necesario la asistencia o soporte en el despliegue de la plataforma, el financiamiento del mismo estará a cargo de la UNCAUS.-----

**ARTÍCULO 5:** El uso del sistema en la versión actual y las modificaciones desarrolladas al mismo a través del trabajo colaborativo deberán respetar la mención "desarrollado por la UNaM.-----

**ARTÍCULO 6:** Este Acta entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin fecha de vencimiento, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones

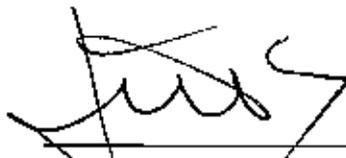
intervinientes en cualquier momento previa intermediación de comunicación formal al efecto con al menos treinta (30) días de anticipación. -----

**ARTÍCULO 7°:** Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Acta Complementaria, las instituciones designan como Responsables Técnicos del mismo a: ASC Gustavo Escalante (Lider de Proyecto), por arte de UNaM, y al Dr. Oscar Alfredo Garro por parte de UNCAUS, quienes estarán a cargo de la planificación y coordinación de las actividades a realizarse. -----

**ARTÍCULO 8°:** Este ACTA COMPLEMENTARIA respetará en todos sus aspectos el Convenio de referencia en el cual se enmarca.-----

**ARTÍCULO 9°:** Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración las que se basan en principios de buena fe cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este Convenio, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

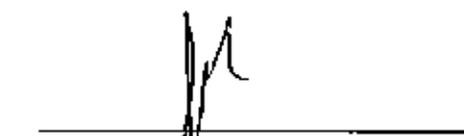
En Prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Posadas a los 15 días del mes de Noviembre de 2017.



Dr. Javier Gortari  
Rector UNaM



Ing. Omar Vicente Judis  
Rector UNCAUS



Dr. Pedro Darío Zapata  
Sec. Gral. de Ciencia y Tec. UNaM



Dra. María Alicia Judis  
Sec. de Inv., Ciencia y Tec. UNCAUS

